



**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**

DE UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON SEDE LEGAL EN LA CARRERA 45 N° 26-85 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D. C, COLOMBIA, REPRESENTADA POR EL RECTOR, **PROF. IGNACIO MANTILLA PRADA**, NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 032 DE 2012 Y ACTA DE POSESIÓN NO. 001 DE 2012;

Y, POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON SEDE LEGAL EN BOULEVARD BELISARIO DOMINGUEZ KM. 1081 SIN NÚMERO, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO, C. P. 29050, REPRESENTADA POR EL RECTOR, **MTRO. JAIME VALLS ESPONDA**, NOMBRADO POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2010.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ESPÉCÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES, QUE SE DA EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES Y QUE SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las condiciones que regirán los intercambios de estudiantes de pregrado y posgrado, y para cursar asignaturas, realizar prácticas, pasantías y trabajos de investigación entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**.

SEGUNDA. CONDICIONES. El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones signantes se realizará bajo los siguientes términos:

1. Podrán participar en el programa de intercambio estudiantes de pregrado y posgrado, matriculados en los programas académicos que ofrecen las dos universidades.
2. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la Universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.

7 = 1

3. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
4. Los estudiantes podrán cursar un máximo de cinco (5) asignaturas por semestre en la Universidad receptora, en el marco de este convenio.
5. Los estudiantes, en el marco de este convenio, no podrán tomar asignaturas que tengan un componente práctico de carácter docente asistencial.
6. La universidad receptora eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa, quienes deberán pagar los derechos de matrícula en la universidad de origen.
7. Durante el intercambio, el estudiante asumirá los costos de desplazamiento entre las universidades y deberá ser beneficiario de un seguro médico internacional con la cobertura apropiada, por el periodo de duración de su estancia.
8. El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de intercambio, máximo por un periodo de dos semestres.
9. El estudiante participante, al ser aceptado en la universidad receptora, tendrá los mismos derechos que los estudiantes matriculados en ella.
10. El estudiante participante en el intercambio estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la universidad receptora, durante su tiempo de permanencia en ella.
11. La universidad receptora expedirá, al término del periodo de intercambio, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.
12. Cada una de las dos Universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente y los pertinentes convenios de desarrollo entre ambas partes.

TERCERA. COORDINACION. Para efectos de coordinación del presente convenio, las instituciones participantes designan a los siguientes funcionarios de enlace:

Por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Nombre: Dr. Roberto Villers Aispuro
Cargo: Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales
Dirección: 2ª Norte Oriente No. 730-A
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. C. P. 29050
Telefono: +52 (961) 6153920
E mail: rvillers@prodigy.net.mx

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Nombre: Profesora Catalina Arévalo Ferro
Cargo: Directora Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
Dirección: Carrera 45 N° 26-85 Edificio Uriel Gutiérrez, Oficina 514
Ciudad: Bogotá D. C., Colombia
Telefono: (57-1) 316 5000 Ext. 18291
E mail: dirori@unal.edu.co

CUARTA. DURACIÓN. El presente convenio tendrá vigencia de cinco (5) años, contada a partir de la fecha de su última firma y podrá ser prorrogado, en los mismos términos y condiciones, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento.

D. 1

Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita, que deberá ser enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación.

No obstante e independientemente del motivo de la terminación, las actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

QUINTA. MODIFICACIÓN. Este convenio puede ser modificado o ampliado mediante consentimiento mutuo y por escrito de las partes.

En constancia, se firma el presente convenio de intercambio estudiantil en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS


PROF. IGNACIO MANTILLA PRADA

Rector


MTRO. JAIME VALLS ESPONDA

Rector

Fecha:

31 ENE. 2013

Fecha: